

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.499 · 1975

LEY 8499

Boletín Oficial, 27 de octubre de 1975 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8499

LEY 8499

Equiparación de peritos oficiales.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Los Peritos Oficiales de los distintos Departamentos Judiciales quedan comprendidos en el nivel número 17 de la Planilla Anexa I de la Ley 8430 equiparándose su situación laboral a la de los Peritos Oficiales del Departamento Capital.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 8499. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).